



SG/cs
Expediente: 16031/2021

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

CERTIFICA: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2021, con la asistencia de los veintitrés consejeros y consejeras que legalmente lo componen, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“25.- Acuerdos que procedan sobre Moción del Grupo Mixto (Lanzarote en Pie-Sí Podemos), para que se inicie la redacción del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de El Jable, con el objetivo de declararlo Parque Rural por el Parlamento de Canarias (16031/2021): El Consejero del Grupo Lanzarote en Pie-Sí Podemos, don Jorge Miguel Peñas Lozano, hace uso de la palabra para defender la Moción que seguidamente se inserta:

“El grupo LANZAROTE EN PIE – SÍ PODEMOS en el Cabildo Insular de Lanzarote, de acuerdo al artículo 82 del Reglamento Orgánico de esta Institución, presenta la siguiente MOCIÓN al Pleno de la Corporación:

MOCIÓN: Parque Rural “El Jable”

Exposición de motivos:

El Jable es una lengua por la que corren arenas eólicas de origen orgánico que atraviesa la isla de costa a costa, desde los pies del Risco de Famara hasta Playa Honda.

Arrastradas por los vientos alisios, estas arenas construyen un ecosistema único que cobija numerosas aves, abriga cultivos de secano y crea un paisaje estremecedor.

La zona de El Jable está unida a la agricultura, especialmente en su paso por los pueblos de Soo, Muñique, Teguise y San Bartolomé. El carácter orgánico de estas arenas, formada por millones de conchas trituradas, fertiliza el suelo de la zona y le proporciona, además, los mismos beneficios que el rofe en los negros arenados de La Geria: retención de la humedad, conservación del suelo ante los intensos vientos y protección de los efectos perniciosos del sol.

Se obtienen de estos cultivos enterrados en jable excelentes cosechas de sandías, calabazas, tomates, melones y batatas. Los agricultores de la zona aprendieron a sacar rendimiento con técnicas tradicionales de secano con las que hacían pequeños montículos de arena bajo los que depositaban abonos naturales para alimentar las semillas. Además, los fuertes vientos de la zona obligaban a disponer de bardos naturales de paja de cebada que proporcionaban abrigo y zoco a los cultivos.

Este esfuerzo por cultivar en un medio desértico creó un paisaje único de una potente fuerza visual, que acompañado de la gran vida ornitológica, convierten al enclave en una zona de especial interés paisajístico, agrícola y ecológico, como ya lo reconocía el





PIOT de 1991. Así también lo reconoce la Red Natura 2000 que cataloga parte de la zona como de Especial Protección para las Aves, por la presencia de especies protegidas como la hubara canaria o el corredor sahariano.

Los Parques Rurales de Canarias

La Comunidad Autónoma de Canarias, en sus figuras de protección ambiental, recoge la figura del Parque Rural y la define de la siguiente manera en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias:

Artículo 176.6

b) Parques rurales son aquellos espacios naturales amplios, en los que coexisten actividades agrícolas y ganaderas o pesqueras con otras de especial interés natural y ecológico, conformando un paisaje de gran interés ecocultural que precise su conservación. Su declaración tiene por objeto la conservación de todo el conjunto y promover a su vez el desarrollo armónico de las poblaciones locales y mejoras en sus condiciones de vida, no siendo compatibles los nuevos usos ajenos a esta finalidad

Actualmente el archipiélago consta de siete parques rurales: Parque rural de Frontera (El Hierro), parque rural de Valle de Gran Rey (La Gomera), parque rural de Anaga y parque rural de Teno (Tenerife), parque rural de Nublo y parque rural de Doramas (Gran Canaria) y parque rural de Betancuria (Fuerteventura). Siendo Lanzarote junto con La Palma las únicas islas que no cuentan con ningún espacio protegido con esta figura.

Como hemos explicado arriba, El Jable es una zona de alto valor agrícola que cumple los requisitos que impone la ley para ser declarado Parque Rural y proteger así todo aquello que le hace especial. Su paisaje, sus valores agrícolas, sus yacimientos históricos y arqueológicos y su ecosistema precisan de una conservación eficaz que mantenga a raya la degradación y los usos ajenos a estos valores.

Problemática de “El Jable”

Desde hace unos años, el ecosistema de arenas voladoras está en grave peligro por la acción antropogénica. Desde empresas constructoras que saquean el jable hasta la irresponsabilidad y desidia institucional (que incluso autorizan pruebas deportivas de motor por pistas que atraviesan la zona), son responsables de la situación.

Con la inclusión de El Jable en la red de Espacios Naturales Protegidos como Parque Rural, la legislación que se aplicaría a la zona impediría gran parte de la problemática que amenaza el entorno. Por ejemplo, la actividad minera y de extracción de áridos quedaría siempre bajo la condición de “la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos” según especifica el artículo 170 de la mencionada ley. Esto impediría que se autorizaran actividades extractivas en la zona dada la gran cantidad de aves que necesitan del ecosistema para anidar, por poner solo un ejemplo.

Otro punto importante que se lograría evitar sería el tránsito deportivo de vehículos a motor que pone en grave riesgo nidos de aves, cultivos, pequeña fauna y flora salvaje



Cód. Validación: 95XZG243SLMGK149W6745DG | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



actuando incluso con la irresponsable autorización del Cabildo de Lanzarote en su última edición. Estos actos, totalmente incompatibles con la situación de emergencia climática, quedarían expresamente prohibidos por ley.

Artículo 80.

2. Cuando los anteriores eventos deportivos sean con vehículos a motor, aunque discurran por un único municipio, solo podrán desarrollarse en pistas forestales, fuera de los espacios naturales protegidos y siempre que no exista prohibición expresa en el planeamiento y se obtenga la preceptiva autorización administrativa. La competencia para otorgar dicha autorización corresponde al cabildo insular

Competencia insular

La competencia para formular los instrumentos de ordenación de los espacios naturales, según especifica la ley, corresponde a los cabildos insulares. De esta forma deberá ser la primera institución insular quien redacte un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) que deberá remitir al parlamento autonómico tras completar su proceso participativo.

Actualmente, parte de la zona de El Jable, se encuentra protegida por otras figuras de protección como la zona ZEPA y el Parque Natural del Archipiélago Chinijo, pero gran parte de este recurso natural solo cuenta con la consideración de suelo rústico de protección ecológica que le otorgó el PIOT hace ya 30 años.



Fig. 1: Propuesta de zona de protección por el Parque Rural El Jable, que continuaría la zona protegida del Archipiélago Chinijo.



Cód. Validación: 95XZG243SLMGK149W6745DG | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Atendiendo a lo planteado, proponemos al Pleno del Cabildo Insular de Lanzarote que se adopte el siguiente acuerdo:

1. Que el Cabildo de Lanzarote y La Graciosa convoque al Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos y a la Reserva de la Biosfera para iniciar la redacción del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de El Jable, con el objetivo de declararlo Parque Rural por el Parlamento de Canarias.
2. Que dicho proceso garantice la participación ciudadana y cuente con la consideración de colectivos ecologistas, agricultores y usuarios de la zona y una representación vecinal de las localidades afectadas.

Arrecife, 20 de septiembre de 2021. Myriam Elisabeth Barros Grosso. Grupo Lanzarote en Pie - Sí Podemos en el Cabildo de Lanzarote”.

En las intervenciones, don Pedro San Ginés Gutiérrez, Consejero del Grupo CCa-PNC, comenta que ha hecho algunas consultas sobre la figura de protección que se propone. Tiene dudas de que deba ser necesariamente la planteada porque habrá de ver exactamente los valores y qué figuras de protección añadidas necesitaría el espacio y, por tanto, que instrumento desarrollar.

Por ello, entiende que el primer propositivo debería recoger que se inicie un plan de protección y se valore la oportunidad de que sea este u otro el instrumento de protección.

En cuanto al apartado segundo, apunta que no se debe olvidar que ahí debe haber alguna explotación minera, entiende que autorizada.

La señora Consejera acctal. de Medio ambiente expone que esta Moción tal cual está no puede ser respaldada explicando que este posicionamiento se debe a que la normativa en vigor ya protege la zona del jable, por lo que esta nueva figura no incrementaría el grado de protección.

Por lo tanto, dice que pese al respeto que le merece la preocupación del proponente y dado que el Plan Insular vigente y la Declaración ZEPA ya disponen de todos los mecanismos para la protección del jable, es por lo que no consideran adecuado aprobar una nueva figura de protección en esa zona.

Al considerar que sería un atrevimiento establecer una fórmula de protección, por desconocimiento, dado el interés mostrado durante el debate y siendo la voluntad de todos los presentes la misma; la señora Presidenta propone la creación de una comisión técnico/jurídica-política, con nivel suficiente de conocimiento en el ámbito motivo del debate.





Aceptada la enmienda, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

- La creación de una comisión técnico/jurídica-política, con nivel suficiente de conocimiento en el ámbito expuesto en la Moción transcrita.

Votaron a favor:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. Presidenta.

-Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta-

